

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC) MEDIANTE PROCEDIMIETO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Apartado 1.- Alcance

El objeto del contrato es la prestación de los servicios bancarios para la gestión ordinaria derivada de la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego e instrumentándose mediante la apertura y mantenimiento de tres cuentas corrientes principales y retribuidas por la entidad financiera adjudicataria.

Apartado 2.- Estructura de la cuentas.

La prestación de dichos servicios se instrumentará mediante la apertura y mantenimiento por la entidad de crédito adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes, cuyos saldos medios de los últimos meses se facilitarán a los licitadores invitados a participar que así expresamente lo soliciten, dirigiéndose al siguiente buzón: contratacion@cnmc.es.

Las tres cuentas corrientes serán las siguientes:

2.1. Título cuenta: "Pago de haberes y retribuciones del personal de la CNMC"

- 2.1.1. En esta cuenta se incluirán todos los movimientos de fondos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro u otras disposiciones que resulten de aplicación.
- 2.1.2 Las transferencias deberán hacerse efectivas por la entidad de crédito en la fecha que se ordene por la Secretaría General de la CNMC.
- 2.1.3 El plazo de emisión de las transferencias bancarias se realizará en un plazo máximo de 24 horas desde el envío de la información por medios telemáticos.
- 2.1.4 El pago de haberes al personal de la CNMC se realizará por transferencia bancaria o , en su caso, por cheque nominativo de conformidad con lo previsto en el RD 680/1974, de 28 de febrero. A estos efectos, la entidad deberá disponer de los

medios necesarios para procesar la información facilitada por la aplicación informática en la que la CNMC gestione internamente las nóminas de su personal.

- 2.1.5. Pago mensual de las cuotas y retenciones que solicite el titular de la Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, en base a los documentos y cheques conformados a nombre de los respectivos perceptores que a estos efectos le sean entregados.
- 2.1.6 El anticipo de los libramientos correspondientes a las nóminas ordinarias durante cualquier mes del año cuantas veces sea necesario.
- 2.1.7. Remisión por la entidad , al menos una vez al mes, de un listado de todas las transferencias efectuadas , de las retenciones judiciales o administrativas realizadas, de las retrocesiones de transferencias devueltas que se hayan producido, de los cheques emitidos y cualquier otro tipo de información relevante para la Secretaría General.
- 2.1.8. En las comunicaciones de todas las transferencias que se efectúen se deberá indicar expresamente el motivo de la misma.
- 2.1.9 La disposición de fondos de esta cuenta requerirá la firma mancomunada de dos de las personas autorizadas por el Presidente de la CNMC.
- 2.1.10 La cuenta estará exenta de gastos, comisiones e intereses negativos por las operaciones que se realicen.
- 2.1.11 El coste de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los componentes de hardware, software y comunicaciones necesarios para el funcionamiento del sistema de banca electrónica en las sedes de la CNMC, correrá a cargo de la entidad adjudicataria y deberán ser compatibles con el programa informático NEDAES.

2.2. Título Cuenta: "Anticipos Caja Fija y Pagos a justificar".

- 2.2.1 En esta cuenta se recogerán todos los movimientos correspondientes a los pagos y gastos de tracto sucesivo que se hagan efectivos a través del sistema de Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar.
- 2.2.2. Las provisiones de fondos se realizarán siempre para atender a pagos concretos en el momento inmediato anterior a la realización de los mismos y por los importes que se precisen.
- 2.2.3 La disposición de fondos de la cuenta requerirá la firma mancomunada de dos de las personas autorizadas por el Presidente de la CNMC.
- 2.2.4 La cuenta estará exenta de gastos, comisiones e intereses negativos por las operaciones que se realicen.
- 2.2.5 El coste del funcionamiento y mantenimiento de los componentes de hardware, software y de comunicaciones necesarios para el funcionamiento del sistema de banca electrónica en la CNMC correrá a cargo de la entidad adjudicataria.

Los sistemas informáticos a utilizar para la gestión de estos sistemas deberán ser compatibles con el programa informático "SOROLLA 2" u otros que los sustituyan.

2.2.6 La entidad financiera remitirá un justificante en papel a la persona o personas autorizadas para operar en la cuenta por todas las operaciones que se realicen, incluidas las que se tramiten on-line.

2.3 Título cuenta: "Cuenta operativa de la CNMC"

- 2.3.1. En esta cuenta se recogerán todos los movimientos de fondos correspondientes a todos los pagos en firme e ingresos del organismo como consecuencia de la ejecución de su presupuesto.
- 2.3.2. La disposición de fondos de la cuenta requerirá la firma mancomunada de dos de las personas autorizadas por el Presidente de la CNMC.
 - 2.3.3. Las transferencias podrán realizarse en papel o por medios telemáticos.
- 2.3.4. Las transferencias deberán hacerse efectivas por la entidad de crédito en la fecha que se ordene por la Secretaría General de la CNMC.
- 2.3.5. La entidad financiera remitirá, semanalmente, un extracto bancario y recibos a la persona o personas autorizadas para operar en la cuenta, por todas las operaciones que se realicen, incluidas las que se tramiten on-line.
- 2.3.6. El coste de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los componentes de hardware, software y comunicaciones necesarios para el funcionamiento del sistema de banca electrónica en las sedes de la CNMC, correrá a cargo de la entidad adjudicataria y deberán ser compatibles con el programa informático SIC'3, u otros que los sustituyan.
- 2.3.7. La cuenta estará exenta de gastos, comisiones e intereses negativos por las operaciones que se realicen.

Apartado 3.- Remuneración de las cuentas

- 3.1 Las cuentas se remunerarán al tipo ofertado con referencia al EURIBOR semestral medio del período, entendiendo como tal, el que se obtiene de la media entre las fechas de liquidación con referencia al Euribor semestral a un día publicado por el Banco de España. Esta media se aumentará o disminuirá en el diferencial ofertado.
- 3.2 La liquidación de los intereses se realizará sobre el saldo final de cada día del período, por plazos de semestres naturales vencidos, abonándose, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencimiento, en la cuenta que los ha generado.
- 3.3 Simultáneamente, la entidad facilitará a la CNMC la documentación que contenga la base del cálculo del saldo diario, referenciado al Euribor semestral diario y aquéllos datos que permitan el análisis de la liquidación practicada.

3.4 Cualquier otra operación financiera que pudiera surgir de la prestación de servicios inherentes al funcionamiento de las cuentas, así como de las que se pudieran abrir, en su caso, a lo largo de la ejecución del contrato.

Apartado 4.- Requisitos de los sistemas de información de la entidad adjudicataria

- 4.1 Los sistemas de información de la entidad adjudicataria deberán permitir las siguientes operaciones:
- 4.4.1. El intercambio de información con las aplicaciones de gestión utilizadas en la CNMC.
- 4.4.2 La comunicación electrónica para la gestión de todas las operaciones descritas (órdenes de pago, transferencias, consultas, movimientos, etc.) Las transferencias y órdenes de pago han de poder realizarse, tanto a través de soporte físico (USB, CD), entregado a la entidad bancaria, como directamente a través de banca electrónica.
- 4.4.3 Garantizar en la conexión, la autenticidad mediante certificados electrónicos del servidor de la entidad y la autenticidad del usuario que accede a la banca electrónica.
- 4.4.4 Garantizar la confidencialidad en las comunicaciones y en la realización de las gestiones, mediante los correspondientes métodos de protección de la información y cifrado de las comunicaciones.
- 4.4.5 Garantizar la integridad de la información y la disponibilidad del sistema de información las 24 horas del día durante todos los días del año, especialmente en horario laboral.
- 4.4.6 Disponer de una adecuada política de seguridad de los sistemas de información, incluyendo la protección de los sistemas físicos y los métodos adecuados de seguridad lógica.
- 4.4.7 Los accesos a Banca Electrónica se realizarán a través de Internet a través de los sistemas informáticos de la CNMC, de acuerdo con las medidas de seguridad instaladas en sus sistemas. La entidad adjudicataria podrá realizar, con el permiso correspondiente, las configuraciones técnicas que precisen estas conexiones.

Apartado 5.- Gastos y comisiones

- 5.1. La entidad financiera no aplicará ninguna comisión ni gasto por ningún concepto, y tampoco en las cuentas o en la cantidad pagada al perceptor en las operaciones ordenadas y ejecutadas en los siguientes conceptos:
 - Pago de nóminas
- -Transferencias de/y a otras cuentas dentro y fuera de la entidad, incluidas las transferencias al exterior, ordenadas de acuerdo a la normativa vigente.
 - Negociación y compensación de cheques.
 - Gestión de los servicios propios de las cuentas.
 - Servicios de conexión informáticas.
 - Administración y mantenimiento de las cuentas.